

DECRETO

Antecedentes

1. El Coro de Arezzo de Reus, con NIF G42775908, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de fomentar toda expresión de cultura relacionada con la música en el ámbito de Reus y la promoción de actividades culturales de todo tipo.
2. El 16 de diciembre de 2024, el Coro de Arezzo de Reus, con NIF G42775908, presentó una solicitud de subvención para los gastos de iluminación y megafonía del Concierto de Navidad de la ciudad de Reus, en un proyecto de un importe de 1.331,00 euros.
3. El Instituto Municipal Reus Cultura valora de manera positiva los beneficios que reportan las actividades llevadas a cabo por el Coro de Arezzo de Reus, con NIF G42775908, tanto para la cultura como para la misma ciudad y, es por eso, que hay la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 1.331,00 euros.
4. En la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2024 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.
5. El 18 de diciembre de 2024, el director gerente del IMRC informa favorablemente a la concesión de una subvención directa en el Coro de Arezzo de Reus, con NIF G42775908, por un importe de 1.331,00 euros en concepto de colaboración por los gastos de iluminación y megafonía del Concierto de Navidad de la ciudad de Reus.
6. El 19 de diciembre de 2024, la intervención delegada emite informe de fiscalización previa favorable n.º 2024/219, en relación a la subvención que se quiere conceder.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

Al amparo del artículo 3 de la LGS:

«Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquier de los sujetos que prevé el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes: a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo determinado, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, el beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

El importe de 1.331,00 euros solicitado se ajusta a las características y rasgos legales propios de la subvención, puesto que la entrega no está condicionada a ninguna contraprestación,

está sujeto al cumplimiento del proyecto informado en la solicitud y la acción financiada promueve una finalidad pública y que, en este caso, es la cultura, a través de una programación de actos musicales, con un impacto local importante, puesto que promueve el principio rector de acceso a la cultura y las tradiciones (art. 44 CE) y satisface las competencias propias en materia de cultura que tienen los municipios (art. 25.2 LBRL).

De acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, por lo cual, resulta procedente la concesión directa de una subvención, dado que la entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural de la ciudad, y participa en actos populares, como cantos corales y otros actos tradicionales, que se llevan a cabo durante todo el año, y muestra su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

El artículo 13 de la LGS, dispone que las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe cierto total de 1.331,00 euros al Coro de Arezzo de Reus, con NIF G42775908, en concepto colaboración en el mantenimiento de los gastos de iluminación y megafonía del Concierto de Navidad de la ciudad de Reus, con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del IMRC del ejercicio 2024.

SEGUNDO: Aprobar que el pago del 100% de la subvención, es decir, de 1.331,00 euros, se hará efectivo cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar antes del día 15 de enero de 2025, de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

TERCERO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se haya financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.
- c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si, a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del IMRC, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al IMRC su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La resolución de concesión de la subvención actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que los ingresos no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas que sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO: Se dispensa al Coro de Arezzo de Reus, con NIF G42775908, de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.